

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

INDICE

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES	2
4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO	4
5. DESARROLLO	4
5.1 Introducción	4
5.2 Actividades para todo tipo de Evaluaciones	4
5.3. Acuerdo Comercial:	6
5.4. Actividades en Sitio:	8
5.5. Casos y tiempos para cambios en la fecha de evaluación:	9
5.5.1 Evaluacion Remota o Virtual:	10
5.5.2 Tiempos para aplazar o prolongar los tiempos :	11
5.5.3 Casos para extension de tiempos para el cierre de No Conformidades :	11
5.6 Certificación	12
5.7 Vigencia de la Certificación	12
5.8 Mantenimiento del Certificado	13
5.9 Renovación	14
5.10 Evaluaciones extraordinarias	15
5.11 Ampliación y Reducción de la certificación	15
5.12. Cambios que debe informar el cliente a IVS:	15
5.13. Cambios que debe informar IVS al cliente:	16
5.14. Suspensión del Certificado	16
5.15. Cancelacion del Certificado	18
<u>5.15.1 Devolucion del Certificado</u>	16.9
5.16 Compromisos	19
5.16.1 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS se compromete a:	19
5.16.2 El solicitante o cliente se compromete a:	20
5.17 Derechos del solicitante o cliente:	22
5.18 Condiciones de uso del certificado	23
5.19. Quejas, Reclamos y Apelaciones	23
6 .ANEXOS	23

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

1. OBJETIVO

Este Instructivo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se realiza la prestación del servicio de certificación, que IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S, presta dentro de su actividad comercial.

Aclarar las reglas en las cuales se prestará el servicio de evaluación y certificación, realizando la verificación del cumplimiento de la normatividad tanto legal como técnica, vigente y aplicable para cada tipo de evaluación.

2. ALCANCE

Desde la solicitud del servicio y mientras se mantenga vigente el certificado de conformidad.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este procedimiento se establece(n) la(s) siguiente(s):

GNCV: Gas Natural Comprimido Vehicular.

CEA: Centros de Enseñanza Automovilística.

Certificación: Procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad, que un producto, un proceso o un servicio cumple con los requisitos especificados.

Inspección: Examen del diseño de un producto, servicio, proceso o instalación, y la determinación de su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales.

- Nota 1:** La inspección de un proceso puede incluir la inspección de personas, instalaciones, tecnología y metodología.
- Nota 2:** Los resultados de la inspección pueden ser usados en apoyo de la certificación.

Evaluación: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener registros, declaraciones, hechos u otra información pertinente y evaluarlos objetivamente para determinar en qué medida se cumplen los requisitos especificados.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

Requisito especificado: Necesidad o expectativa establecida.

Nota: Los requisitos especificados pueden establecerse en documentos normativos, tales como la reglamentación, las normas y las especificaciones técnicas.

Evaluación de la Conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, sistema, persona u organismo.

Certificado de Conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado, está conforme con una norma técnica u otro documento específico.

Cliente: Parte responsable de asegurar que sus productos cumplen con los criterios en los cuales se basa la certificación.

Equipo Evaluador: Persona o grupo de personas asignadas para realizar una evaluación y que está constituido por un evaluador líder de servicios o procesos, quien podrá estar acompañado de evaluador(es), inspector(es) experto(s) técnico(s), evaluador(es) en entrenamiento, y observador (s) que pueden ser personal externo contratado por **IVS CERTIFICACIONES**, evaluador(es) de organismos de acreditación y otros observadores.

Observador: Persona quien acompaña al equipo evaluador, pero que no evalúa.

Informe de Evaluación: Documento elaborado por el evaluador, Coordinador Talleres y Vehículos de conversión GNCV y coordinador CEA a través del cual se reportan los hallazgos, resultados, conclusiones y no conformidades detectadas (si existen), durante el desarrollo de una evaluación.

Titular: Solicitante que luego de ser verificada la conformidad de su producto, es autorizado por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS para utilizar el certificado de conformidad

Suspensión del Certificado: Pérdida temporal de validez de la certificación hasta por máximo 60 días. Esta suspensión es solicitada por el cliente o decidida por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S., ante el incumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en este reglamento y las relativas a los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

Cancelación del Certificado: Es la pérdida definitiva, de la validez de la certificación. Esta cancelación es solicitada por el cliente o decidida por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S, ante el incumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en este reglamento, las relativas a los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas, y por el incumplimiento a una suspensión del certificado.

Reactivación de Certificado: Es la reactivación de la validez de la certificación luego de un periodo de suspensión. La reactivación de la certificación se da por una sola vez a partir de la decisión tomada por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, como resultado de una evaluación de reactivación.

Gas Natural Comprimido para uso Vehicular (GNCV): es una mezcla de hidrocarburos, principalmente metano, cuya presión se aumenta a través de un proceso de compresión y se

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

almacena en recipientes cilíndricos de alta resistencia, para ser utilizado como combustible en vehículos automotores.

Taller de Conversión de Vehículos a GNCV: Toda persona natural o jurídica que realiza la instalación y/o mantenimiento de equipos completos de GNCV y/o sus partes.

OEC: Organismo Evaluador de la Conformidad IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS.

Auditoria Virtual/Remota: Es un conjunto de actividades en un entorno virtual, el cual puede estar compuesto por actividades digitales y/o no digitales utilizando dispositivos tecnológicos.

Ponencia: Informar al evaluador de los hallazgos en la revisión técnica para ser corregidos y/o completados.

4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO

No aplica para este instructivo

5. DESARROLLO

5.1 INTRODUCCIÓN

Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar a IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S, los Servicios de Certificación. Tal servicio se prestará con base en lo descrito en este Instructivo.

5.2 ACTIVIDADES PARA TODO TIPO DE EVALUACIONES

IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S realiza la planificación de actividades en el proceso de certificación de como se indica a continuación:

1. Contacto con el cliente.
2. Solicitud de Servicio (otorgamiento).
3. Envío de oferta comercial. (otorgamiento).
4. Aceptación de la oferta comercial (Otorgamiento).
5. Envío del Otro si (Renovación)
6. Aceptación del Otro Si (Renovación)
7. Programación de visita
8. Reunión de apertura y cierre
9. Verificación de la Documentación
10. Visita de Evaluación – Lista de chequeo
11. Evaluación infraestructura.
12. Evaluación de los requisitos acorde al sistema de gestión de calidad (Si aplica)

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

13. Elaboración de Registro Fotográfico.
14. Elaboración de reporte de no conformidades.
15. Cierre de evaluación.
16. Entrega del informe final y documentación con sus evidencias por parte del evaluador.
17. Evaluación e informe final de Dirección Técnica y decisión por el comité de certificación de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S.
18. Emisión y entrega del certificado de conformidad.
19. Seguimiento al certificado de conformidad.

Nota: El cliente podrá presentar objeciones a los integrantes del equipo de evaluación, siempre y cuando existan razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad de alguno de los miembros, estas objeciones se recibirán de forma escrita como respuesta a este correo enviado en la programación de visita de evaluación, sustentando las razones de su objeción, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, posteriores a la fecha de envío de la notificación.

El cliente deberá aportar toda la documentación y dar acceso a las instalaciones para verificar la conformidad.

IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S., inicia las actividades del proceso de evaluación al cliente, dando garantía de imparcialidad y de no discriminación de éstos, desde la recepción de su solicitud, hasta el otorgamiento o negación de la certificación. Dentro de estas actividades de la evaluación se hace reunión de apertura y cierre, evaluación de suficiencia a nivel documental, verificación en sitio en aspectos técnicos.

- CEAS
- TALLERES DE CONVERSION DE VEHICULOS GNCV

Los tiempos de evaluación varían de acuerdo a los procedimientos internos definidos para cada alcance.

Una vez realizada la evaluación al establecimiento, el evaluador tendrá 10 y no mayor a 30 días hábiles desde la evaluación para hacer la entrega del expediente a Dirección Técnica, o 10 y no mayor a 30 días hábiles a partir del cierre de no conformidades en caso de existir. Dirección Técnica tendrá un tiempo de 10 y no mayor a 30 días hábiles (no se tendrán en cuenta domingos ni festivos), para entregar el expediente al comité de certificación para revisión y decisión de la certificación, el comité tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha en que Dirección técnica le entrega el expediente junto con el informe técnico para dar respuesta de su decisión y comunicarla a Dirección Técnica para que emita la carta de ratificación (en caso de seguimiento) o la emisión del certificado en caso de otorgamiento o renovación de la certificación, también en caso de negación la notificación de negación, el cual se dará a conocer al cliente.

Nota 1: Estos tiempos pueden variar si al momento de la revisión técnica se hace una ponencia, y se solicitan evidencias y/o correcciones y dependerá de la rapidez o demora en que el cliente resuelva la(s) ponencia (s).

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	<h2>REGLAS DE CERTIFICACION</h2>			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

Nota 2: En caso de periodos de vacaciones o se semana santa, se aplazarán o se podrán adelantar las visitas de evaluación de seguimiento o de renovación.

En estos periodos vacacionales los tiempos de entrega del proceso anteriormente descrito se correrán de acuerdo a las fechas anteriormente mencionadas y empezarán a contar a partir del ingreso del personal de dichos periodos vacacionales.

Si el establecimiento presenta no conformidades, deberá cerrarlas en el tiempo estipulado para ello de 3 meses (a partir de la fecha de la evaluación/visita), cuando se evidencie el cierre el evaluador procederá a entregar a Dirección Técnica las evidencias que soportan el cierre de dicha no conformidad, y Dirección Técnica después de la revisión y aprobación entregara a Comité de certificación para la decisión en cuanto a la certificación.

Nota 3: El tiempo para el cierre de las no conformidades será el mismo (3 meses), para los CEAS y Talleres.

Después de la entrega del informe técnico, IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, tomará tres días hábiles para la elaboración y emisión del certificado de conformidad (FO-OP-039).

IVS notifica al cliente sobre la evaluación entre 10 y 30 días para los seguimientos y entre 30 a 60 días para las renovaciones.

Nota 4: El tiempo para programar las visitas de otorgamientos se podrá dar al día siguiente de haber realizado el pago y de haber firmado oferta y de acuerdo a la disponibilidad del evaluador del alcance.

5.3. Acuerdo Comercial:

Los clientes tienen a su disposición, a través de la página web: <http://www.ivscertificaciones.com.>, el formato de solicitud de servicio FO-AD-001, la cual será usado para el Otorgamiento, para la renovación la solicitud se realizará mediante el otro si que se menciona a continuación.

Para las renovaciones el cliente debe firmar como aceptación documento “Otro si al contrato de otorgamiento y uso del certificado de conformidad FO-AD-062”.

Para la solicitud de reactivación, ampliación, reducción, cancelación y cambio de certificado el cliente podrá realizarla a través del formato FO-AD-057 - Solicitud de Cambios que afectan a la certificación. (Esta se utilizará solo cuando sea el cliente quien solicite cambios)

En el momento de la evaluación si el evaluador encuentra cambios estructurales en el establecimiento, solicitará mediante el informe final dichos cambios y será dirección técnica quien aprueba en el mismo documento, para esta acción no se requerirá comité de certificación.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

En ambos casos, suministran la información comercial, con el fin de obtener los servicios de certificación por parte de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S.

NOTA: Es de aclarar que el cobro que realiza IVS a los clientes en sus diferentes alcances es netamente para la prestación del servicio de evaluación de la conformidad, **NO** para asegurar la compra del certificado. IVS es un ente verificador de la conformidad sujeto al cumplimiento de los requisitos de la norma que aplica según sea el alcance y **NO** una empresa vendedora de **CERTIFICADOS**.

La solicitud de servicio FO-AD-001 debe realizarse para los casos de:

✓ **Otorgamiento**

Solicitud de Cambios que afectan a la certificación - FO-AD-057 podrá realizarla el cliente en caso de:

- ✓ Extraordinaria
- ✓ Ampliación
- ✓ Reducción
- ✓ Reactivación
- ✓ Cambio de certificado
- ✓ Modificación o cambios en el establecimiento (que afecten la conformidad y características iniciales del certificado)
- ✓ Solicitud por parte del cliente para cancelar su certificado.
- ✓ Cambio de Representante Legal

También podrá realizar la solicitud mediante un correo electrónico o comunicado (carta)

Nota: Si se requiere una visita para el cambio del certificado, se hará una evaluación extraordinaria y el evaluador solo diligenciará los espacios que apliquen para verificar los cambios en el establecimiento que cumpla con la normatividad.

Se debe tener en cuenta que los servicios anteriormente descritos en este numeral tienen un costo que será acordado con el ente certificador.

En cabeza de los clientes está la facultad de aceptar la oferta técnica comercial para el otorgamiento; y el Otro si al contrato de otorgamiento y uso del certificado de conformidad FO-AD-062 para la renovación, en cuanto se dé la aceptación se deberá remitir la respuesta a IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S., para lo cual el cliente debe cancelar el valor de la certificación según acuerdo comercial; la aceptación o envío de la oferta (otorgamiento) o el otro si en caso de renovación, se hará conocer vía: correo electrónico, correo certificado, mensajería instantánea. Conocido esto por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S., se contacta telefónicamente, vía e-mail o mensajería

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

instantánea con el cliente, con la finalidad de dar inicio al proceso de certificación con la programación de visita.

Confirmado el pago acordado, el área administrativa en conjunto con el área operativa programará la evaluación en sitio, se realizará la notificación por correo electrónico o personalmente de la fecha y hora de la visita de la evaluación.

Para efectos de la evaluación se deberá cumplir de la siguiente manera:

5.4. Actividades en sitio:

Dentro de estas actividades en la evaluación en sitio, se hace reunión de apertura y cierre, evaluación de suficiencia a nivel documental, verificación en sitio de aspectos técnicos tales como verificación en sitio del cumplimiento de los requisitos aplicables de acuerdo al reglamento técnico correspondiente.

Programada la evaluación, ésta se cumplirá de acuerdo con lo estimado en el plan de evaluación FO-OP-001, el cual se le informa al cliente y la fecha en que se realizará la evaluación. El cliente está obligado a prestar la colaboración necesaria y pertinente para la satisfactoria realización de la evaluación.

Quien realice la evaluación, verificará la parte documental; cumplido esto, continuará en segunda instancia lo concerniente a infraestructura optimizando como evidencia la captación del respectivo registro fotográfico.

La verificación de los requisitos que debe cumplir la infraestructura y los equipos que hacen parte de la evaluación, hacen viable que se preste el servicio de manera segura. Para ello, el encargado de realizar la evaluación usará listas de chequeo para verificar la conformidad de su estado con relación al servicio que presta. Las listas de chequeo están hechas bajo resoluciones, decretos y normas técnicas legales y demás normas técnicas internacionales.

También se evaluarán los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad según lo requerido por el decreto o normatividad, de acuerdo al alcance que lo requiera los cuales se establecen en las listas de chequeo del IVS.

Con la base de datos que se maneja en el área de programación y soporte está incluido el esquema 6, para soportar el sistema de gestión, que es la información que tanto la empresa como los clientes debe mantener como control.

Al final de la evaluación se realizará el reporte de “No Conformidades” en caso de encontrarse hallazgos y lo dará a conocer al cliente, informando el hallazgo y el tiempo para el cierre de las mismas, el cliente está obligado a mantener las condiciones en las cuales se verificó la conformidad, y en caso de cambios deben cumplir igualmente con todas las condiciones de cumplimiento e informar dichos cambios.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

La certificación de conformidad no será otorgada hasta tanto la totalidad de las “No Conformidades” detectadas, con relación al proceso de evaluación de la conformidad, hayan sido resueltas.

IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S., no realiza tareas de asesoramiento, ni emite juicios con respecto al desarrollo, diseño o fabricación de productos.

El tiempo máximo para el cierre de las “No Conformidades” en caso de presentarse en la evaluación de otorgamiento, seguimiento o renovación, es de 3 meses, para Centros de Enseñanza Automovilísticas, Talleres de Conversión a GNCV, las cuales se podrán evaluar en una sola ocasión, mediante evaluación complementaria si esta se considerara necesaria por criterio del evaluador y/o el comité de certificación.

Las evaluaciones extraordinarias o complementarias por conceptos de ampliación o de otros conceptos, diferentes al cierre de no conformidades tendrán un costo adicional, el cual asumirá el cliente.

La documentación recopilada en el proceso de evaluación de la conformidad tiene carácter confidencial y está protegida por las políticas de confidencialidad de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, sin embargo, la información podrá ser revelada a los entes competentes en procesos de investigación de las autoridades nacionales o territoriales, previa notificación al titular del certificado.

IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, tiene autonomía para notificar el estado del certificado a los entes competentes y a las autoridades que lo requieran.

IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, podrá ejecutar revisiones extraordinarias del producto evaluado, cuando a su criterio lo estime conveniente efectuando cada uno de los procesos señalados.

5.5. CASOS Y TIEMPO PARA CAMBIOS EN LA FECHA DE EVALUACION:

IVS podrá realizar cambios en la fecha de programación para la evaluación en los siguientes casos:

- ✓ Cuando en la planeación operativa considere afectación en la disponibilidad de evaluadores.
- ✓ Cuando se presenten situaciones de orden público.
- ✓ Por solicitud del cliente en los siguientes casos:
 - Viajes inesperados o urgentes del encargado del CEA y talleres que recibe la visita
 - Cuando la persona encargada de recibir la visita encargada del CEA y talleres sufra una calamidad.
- ✓ Que le suceda una calamidad al evaluador asignado
- ✓ Suspensión cautelar no superior a 30 días de IVS.
- ✓ En el caso que el cliente conteste favorablemente dentro de los 3 días de plazo estipulados para dar respuesta del comunicado de suspensión, se dará la prorroga correspondiente entre la fecha de la nueva programación, pago, cierre de no conformidades, entre otras sea el caso.
- ✓ Paro Nacional prolongado.
- ✓ Donde se presenten situaciones donde el evaluador no puede estar presente en el sitio de la

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

evaluación, debido a restricciones de seguridad, pandemias, movilidad restringida decretada por el gobierno nacional, o restricciones de viaje.

- ✓ Cualquier otra causa demostrable que impida dar cumplimiento a las visitas.

En estos casos IVS podrá anticipar o posponer la evaluación en un tiempo prudente donde se den las condiciones favorables para la realización de la visita, en el caso de las Renovaciones se debe considerar la fecha de vencimiento del certificado y el cierre para las no conformidades.

Nota: Se programarán una vez se reestablezca la situación o la misma situación lo permita.

5.5.1. EVALUACION REMOTA(VIRTUAL):

Se podrán realizar evaluaciones remotas o virtuales en casos donde se presenten situaciones donde el evaluador no puede estar presente en el sitio de la evaluación, debido a restricciones de seguridad, pandemias o restricciones de viaje, por razones ajenas al cliente o a IVS.

En estos casos IVS informara al cliente la metodología a seguir para la realización de la evaluación.

Ivs una vez se normalice la situación y si lo considerara necesario procederá al desplazamiento del personal evaluador al establecimiento para verificar la evidencia de la auditoria virtual.

La evaluación remota /virtual se podrá realizar si se presentasen los siguientes:

1. Paro Nacional prolongado.
2. Donde se presenten situaciones donde el evaluador no puede estar presente en el sitio de la evaluación, debido a restricciones de seguridad, pandemias o restricciones de viaje.
3. Cualquier otra causa demostrable que impida dar cumplimiento a las visitas.

5.5.2. CASOS PARA APLAZAR O PROLONGAR LOS TIEMPOS.

Cuando no se pueda realizar los seguimientos anuales o de renovación en las fechas estipuladas, por la vigilancia del certificado a nuestros clientes o también en los otorgamientos se les dificulte culminar el proceso en los tiempos reglamentados, de los cuales piden el plazo concedido por el ente regulador tales como:

1. Circular de algún ente regulador como los diferentes Ministerios y SIC, donde especifiquen plazos en el cumplimiento de la normatividad.
2. Respuestas de los Ente regulador ante consultas del IVS para otorgar plazos.

Condiciones Especiales:

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

Por razones de fuerza mayor, por causa o por ocasión de medidas gubernamentales, o restricciones a nivel de mercado de movilidad por disposiciones del país en general, IVS podrá modificar los términos de tiempos siempre de forma acorde a lo que establezca las autoridades reglamentarias.

ADELANTO DE EVALUACIONES:

Ivs podrá adelantar auditorias por solicitud del cliente o por decisión de la Gerencia cuando considere que se deban o puedan adelantar hasta un tiempo máximo de hasta 8 meses.

5.5.3. CASOS PARA EXTENSION DE TIEMPOS PARA EL CIERRE DE NO CONFORMIDADES

Cuando no se pueda realizar el cierre de las No conformidades en la evaluación de alguno de los alcances acreditados en los 90 días (3 meses) que determina estas reglas de certificación y el procedimiento de certificación, solo y específicamente se ampliara el plazo a 60 días mas, al cierre de esta cuando:

El cliente exprese mediante evidencia objetiva de que el cierre no lo puede realizar debido a:

1. Paro Nacional prolongado.
2. Donde se presenten situaciones de restricciones de seguridad, Restricciones o situaciones de emergencia decretadas por el gobierno, pandemias o restricciones de viaje.
3. Cualquier otra causa demostrable que impida dar cumplimiento a la no conformidad y que esta no dependa del propietario.

Nota: Este tiempo de plazo y/o extensión se podrá reducir cuando la situación inicial que lo causo ya no exista o la misma situación lo permita.

5.6 Certificación

Para el otorgamiento, ampliación, mantenimiento, reducción, renovación o reactivación del certificado, se requiere que durante la evaluación se compruebe el cumplimiento de todos los requisitos. En caso de no presentarse “No Conformidades”, el evaluador elaborará el informe final respectivo para presentarlo a la Dirección Técnica para su análisis y aprobación. Cumpliéndose los requisitos indicados, el Comité de Certificación de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, podrá aprobar el otorgamiento, ampliación, mantenimiento, reducción, renovación o reactivación del certificado, con base en el concepto emitido.

Para cualquier tipo de evaluación de certificación, si se encuentran “No Conformidades” y éstas no son cerradas en el tiempo establecido, no se otorgará (renovará, reactivará, etc.) el certificado de conformidad.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

Las evaluaciones de seguimiento serán obligatorias para todas las certificaciones.

Para todo establecimiento comercial auditado que se encuentre en proceso de solicitud del certificado o de renovación, éste no se les otorgará o no se les renovará según sea el caso, si no es posible realizar el proceso de evaluación.

En caso de Renovación si el cliente no atiende la visita para la fecha programada queda sujeto a responsabilidad del cliente puesto que si hay hallazgos de no conformidad en la visita, no tendría los 3 meses para cerrar las no conformidades.

5.7 Vigencia de la Certificación

5.7.1 Vigencia para CEA y Talleres de Conversión

El certificado de conformidad otorgado por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES, tiene una vigencia de tres (3) años para los CEA (Centros de Enseñanza automovilística), contados a partir de la fecha en que se otorga dicho certificado, se realizan evaluaciones de seguimiento anuales dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la última certificación o su fecha de otorgamiento, para los talleres de conversión de vehículos a GNCV la vigencia del certificado es de un (1) año, con visitas de seguimiento obligatoria dentro de los seis(6) meses siguientes a la fecha de la última certificación o su fecha de otorgamiento.

se realizan evaluaciones de seguimiento anuales dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la última certificación o su fecha de otorgamiento, o según la periodicidad que se defina en la norma o reglamento técnico aplicable. La no realización de la evaluación de seguimiento sin una solicitud de aplazamiento es causal de suspensión del certificado hasta tanto se realice la misma. Esta suspensión no da lugar a la extensión de la vigencia del certificado.

Para los Servicios de Inspección Acreditados que apliquen y con el fin de verificar el cumplimiento permanente del establecimiento con los requisitos determinados en la norma técnica nacional o internacional o el reglamento técnico aplicable, se realizan evaluaciones de seguimiento anuales dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la última certificación o su fecha de otorgamiento, o según la periodicidad que se defina en la norma o reglamento técnico aplicable. La no realización de la evaluación de seguimiento sin una solicitud de aplazamiento es causal de suspensión del certificado hasta tanto se realice la misma. Esta suspensión no da lugar a la extensión de la vigencia del certificado

Nota: Estos plazos podrán ser modificados dependiendo de circulares, decretos etc, o situaciones que sean definidas por los organismos de control (Ministerios), o por el gobierno nacional.

El no realizar la visita obligatoria de seguimiento acarrea la suspensión del certificado de conformidad por parte de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, se le notificara al cliente y tendrá tres (3) días hábiles para acceder al derecho de apelación, en caso de no recibir apelación IVS notificara a

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

las autoridades e instituciones pertinentes de la suspensión del certificado de conformidad por el incumplimiento de las condiciones contractuales presentes en esta regla.

5.7.2 Vigencia para el certificado de Instalación

La vigencia del certificado "Instalación de componentes del equipo completo para vehículos con aplicación Dual, Transformados dedicados y bi-combustibles" será de un (1) año, siempre que el cilindro de almacenamiento GNCV no requiera prueba hidrostática dentro de ese periodo y no tenga vencida su vida útil. Esta vigencia también se verá afectada cuando el vehículo sea modificado o sufra un accidente que comprometa elementos de la instalación certificada. En cualquiera de estos casos, el solicitante o propietario del vehículo deberá notificar la situación y solicitar una evaluación adicional, ya que el certificado pierde validez inmediatamente y solo podrá restablecerse una vez se verifique nuevamente la conformidad de la instalación.

Este servicio no contempla visitas de seguimiento, ya que la normativa no define actividades intermedias durante la vigencia del certificado. Sin embargo, al cumplirse el año, la certificación vence automáticamente, por lo que el vehículo convertido debe ser evaluado nuevamente mediante una evaluación de renovación, la cual constituye un nuevo proceso de evaluación y no un seguimiento.

5.8 Mantenimiento del Certificado

IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS informará por escrito al cliente, en el momento de la aprobación u otorgamiento y la renovación, el mes, año y duración de las evaluaciones de seguimiento y renovaciones posteriores.

Con tiempo suficiente para ser enterado al cliente y antes de la fecha de las evaluaciones de seguimiento o renovación, IVS informará al cliente mediante un correo electrónico, cuando el cliente realice el pago en señal de aceptación, se le enviará la programación de evaluación y el nombre del evaluador o de los miembros del grupo evaluador. El cliente tiene la obligación de aceptar y atender estas evaluaciones en las fechas programadas. La no confirmación por parte de IVS de las evaluaciones de seguimiento o renovación, no exime al cliente de la obligación de recibir la evaluación en la fecha que le haya sido asignada.

Así mismo teniendo en cuenta que la evaluación de seguimiento o renovación se informa al cliente con tiempo suficiente para ser enterado, este debe confirmar de la misma en el término de los primeros cinco (5) días después de recibida la notificación inicial vía correo electrónico.

Nota: El tiempo para programar las visitas de seguimiento se podrá enviar al día siguiente del pago y hasta posterior 30 días, como aceptación del cliente, y la disponibilidad del evaluador del alcance.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

La no realización de la evaluación de seguimiento por hechos atribuibles al cliente, implica la suspensión del certificado. Esta suspensión no dará lugar a la extensión de la vigencia del certificado.

IVS tiene la obligación de programar, anunciar y coordinar las evaluaciones de seguimientos, para determinar el mantenimiento de la certificación.

La solicitud de aplazamientos debe ser justificada, se exceptúan de justificar las que impliquen hechos notorios y problemas de orden público en la zona de localización de la evaluación.

En algún caso si IVS entrara en suspensión y el cliente no haya cumplido con realizar los seguimientos con otro organismo de certificación por su decisión de quedarse con IVS, se procederá a programar de inmediato visita de otorgamiento y se le dará 60 días al cliente para la cancelación del certificado vigente. (Para casos de renovación o cuando se pase más de 3 meses de la visita periódica anual)

Para la programación de las evaluaciones en caso de suspensión de IVS se evaluara los tres últimos meses antes de la suspensión y se reprogramara las evaluaciones que no se hayan podido realizar a los clientes en el mes siguiente después de levantada la suspensión, y se programaran visita de los dos siguientes meses posterior al levantamiento de la suspensión en los tres meses después de levantada la suspensión.

Nota: Por tal motivo es obligación del cliente como titular del certificado estar atentos a la oportuna ejecución de las actividades propias del proceso de otorgamiento del certificado de conformidad y mantenimiento de este, dando cumplimiento a la normatividad.

Tiempos para las visitas de seguimiento:

Para los Talleres la evaluación se realizará seguimientos semestrales dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la última certificación o su fecha de otorgamiento.

Para las escuelas de enseñanza automovilística la evaluación se realizarán seguimientos anuales dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la última certificación o su fecha de otorgamiento.

Nota: Estos plazos podrán ser modificados dependiendo de circulares, decretos etc, o situaciones que sean definidas por los organismos de control (Ministerios), o por el gobierno nacional.

5.9 Renovación

Al final del período de vigencia del certificado, se realizará evaluación con el fin de determinar la renovación y expedición de nuevo certificado de conformidad, siempre y cuando se mantengan las condiciones técnicas y legales que permitieron el otorgamiento del certificado de conformidad.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

Nota: El tiempo para programar las visitas de seguimiento se podrá enviar al día siguiente del pago y hasta posterior 30 días, como aceptación del cliente y haber firmado y enviado el Otro Si, y la disponibilidad del evaluador del alcance.

5.10 Evaluaciones extraordinarias

IVS realizará evaluaciones extraordinarias cuando lo estime conveniente, en cualquier momento o cuando se presente alguna o varias de las siguientes situaciones:

1. Quejas o reclamos de los consumidores o de otras partes interesadas que afecten el alcance del servicio certificado.
2. Quejas, investigaciones o sanciones de la autoridad competente que afecten el alcance del servicio certificado.
3. Cambios en el alcance del servicio certificado, lo cual podrá ocasionar una suspensión del certificado.
4. Por solicitud sustentada del cliente Certificado.
5. Cuando se considere necesario para el cierre de alguna no conformidad.

Estas evaluaciones deben ser asumidas por el cliente, de acuerdo con la duración de las mismas, y debe quedar igualmente registro fotográfico de las respectivas visitas efectuadas.

Nota: En caso de hallar no conformidades en una evaluación extraordinaria se procederá a suspender.

5.11 Ampliación y Reducción de la certificación

La ampliación y/ reducción del alcance podrá identificarse en las evaluaciones las cuales deben ser informadas por el evaluador en el informe final para el cambio de certificado.

El cliente podrá informar por escrito o también mediante la solicitud de cambios que afectan a la certificación - FO-AD-057, la cual puede descargar de la página web www.ivscertificaciones.com, cualquier modificación realizada al objeto de evaluación, que pudiera afectar a la conformidad con la normatividad.

Podrán realizarse evaluaciones extraordinarias para verificar la aplicación de los requisitos de la norma, si existe el riesgo de que la ampliación haya afectado el alcance del servicio certificado.

Nota: Se debe tener en cuenta que los servicios anteriormente descritos en este numeral tienen un costo que será acordado con el ente certificador.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

5.12. Cambios que debe informar el cliente a IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS:

1. Cambios físicos (de infraestructura) del establecimiento de comercio.
2. Cambio de representante legal.
3. Cambio de domicilio del establecimiento de comercio.
4. Cambio del alcance de la certificación.
5. Cambios importantes en el sistema de gestión de calidad (si lo tiene implementado).
6. Cambio de personería Jurídica
7. Cambios en la cámara de comercio que afecten el certificado.

El cliente deberá notificar estos cambios a IVS con el fin de no afectar el estado de su certificación.

NOTA: Certificado **NO** será válido si el establecimiento cambia de ubicación, razón social o modifica sus instalaciones, sujeto al continuo cumplimiento de las condiciones generales de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS

5.13. Cambios que debe informar IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS al cliente:

1. Cambios en las Reglas de Certificación IN-OP-001.
2. Cambios en la normatividad legal aplicable al servicio certificado.
3. Cambios en la documentación a exigir a los clientes.
4. Requisitos nuevos o revisados en el esquema de certificación Tipo VI de la NTC ISO 17067, que afectan al cliente.

En este caso, IVS verificará la implementación de los cambios por parte de sus clientes y emprenderá las acciones requeridas por el esquema.

Nota 1: Para los respectivos cambios, se ajustarán las listas de chequeo y se realizará una notificación al cliente sobre los cambios con respecto a los nuevos requisitos o procedimientos de certificación.

5.14. Suspensión del Certificado

Un certificado se determina suspendido cuando dirección técnica y/o comité de certificación procede a una suspensión del alcance por incumplimiento a la normatividad o a las reglas de certificación de acuerdo a las siguientes causas:

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

1. Por solicitud escrita del cliente.
2. Por no cumplir los acuerdos de pago.
3. Por no recibir justificadamente las evaluaciones programadas, dentro de los plazos establecidos en este reglamento. (excepto cuando el cliente manifiesta no renovar, dado que su certificado se vencerá automáticamente).
4. Por utilización indebida del logo de IVS.
5. Por utilizar del logo del ONAC siendo esta una prohibición.
6. Por cambios o modificaciones que alteren las condiciones iniciales en las cuales se otorgó el certificado durante el tiempo de vigencia de la certificación, sin notificar a IVS de acuerdo a los siguientes alcances:
 CEA aumento o disminución de: Vehículos, instructores y sedes vencimiento de licencias y permisos por parte de las autoridades.
TALLERES:
 - Por competencias
 - Por no realizar los pagos del servicio de certificación de vehículos.**VEHICULOS:**
 - Por evidenciar un certificado no emitido por IVS, por evidenciar que un funcionario que no labore que IVS certifique un vehículo, por cambio de cilindro no certificado
 - 7. Por impedir al evaluador ejecutar sus labores dentro de los procedimientos indicados en los casos de visitas de seguimiento, recertificación y extraordinaria incluyendo registro fotográfico en las visitas de evaluación.
 - 8. Suspensión provisional como medida cautelar, cuando los entes de control inicien investigación contra el establecimiento de comercio que fue certificado.
 - 9. Por no cerrar las no conformidades halladas en la evaluación de acuerdo a los tiempos establecidos para su cierre.
 - 10. Cuando es de conocimiento de IVS que el cliente permitió que el evaluador altere documentación e información de la evaluación.
 - 11. En caso de hallar no conformidades en una evaluación extraordinaria.
 - 12. **Por cambios en la normatividad o esquema de acreditación, por circulares, decretos o situaciones que sean definidas por los organismos de control (Ministerios), o por el gobierno nacional.**

La suspensión y/o cancelación del certificado obliga al titular de la presente, a dejar de utilizar el certificado y a retirar del mercado, toda la publicidad que pueda inducir a las partes interesadas a que éstas infieran que está certificada por IVS.

La suspensión de la certificación implica la renuncia por parte del cliente a cualquier acción legal en contra de IVS. En caso de que el cliente continúe usando el certificado, IVS podrá iniciar las acciones legales correspondientes y exigir al cliente, el pago de los derechos y compensaciones por uso indebido del certificado.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

IVS puede solicitar que se dé la difusión y publicidad que considere conveniente acerca de la suspensión.

El estado de suspensión no debe superar los dos (2) meses a partir de su inicio de suspensión para CEAs, Talleres de Conversión a GNCV; si este plazo es superado, se procede a la cancelación inmediata de la certificación. Si el plazo definido para la suspensión rebasa la fecha de vigencia del certificado, prevalecerá esta última.

Toda suspensión se cierra luego de comprobar mediante evaluación de reactivación, que se han subsanado las causas que la originaron.

Nota: 1. En las observaciones del Informe Técnico, se notificará el incumplimiento de los requisitos de certificación y su justificación para una suspensión o cancelación del certificado.

Nota 3: En el caso que el cliente conteste favorablemente dentro de los 3 días de plazo estipulados para dar respuesta del comunicado de suspensión, se dará la prorroga correspondiente entre la fecha de la nueva programación, pago, cierre de no conformidades, entre otras sea el caso.

Suspensión del Servicio:

Nota: Para el caso que el taller no realice el pago de la certificación de los vehículos, según los acuerdos con IVS, se les suspenderá el servicio de certificación de vehículos, hasta que estén al día con los pagos, además de no prestarle el servicio en vehículos, se suspenderá el certificado del Taller.

5.15 Cancelación del Certificado

El certificado podrá ser cancelado por una de las siguientes causas:

1. Por solicitud del cliente.
2. Por no subsanar dentro de los plazos establecidos, las causales que dieron origen a una Suspensión de la certificación.
3. Por la no reactivación de la suspensión dentro del período máximo de suspensión.
4. Por fusión, escisión, liquidación, toma de control, cesión de acciones y en general, cualquier otra operación que implique un cambio en la naturaleza jurídica del cliente, que no haya sido notificada a IVS.
5. Por reincidencia en una sanción de suspensión del certificado.
6. Por uso de un certificado suspendido.
7. Por uso del certificado para actos ilícitos.
8. Por presentar documentación falsa para obtener o mantener la certificación.
9. Por incurrir en actividades que atenten contra la imagen de IVS o de las actividades de certificación.
10. Por impedir al evaluador ejecutar sus labores dentro de los procedimientos indicados en los casos de evaluaciones complementarias por el hecho de una suspensión.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

11. Por ofrecer sobornos, presentes o regalos al personal evaluador.
12. Por alterar o cambiar el contenido del alcance del certificado o su vigencia.
13. Por utilización indebida del certificado.
- 14. Cuando el cliente informe o IVS confirme que se cambió de ente certificador.**
- 15. En aquellos casos donde IVS estando suspendido y el cliente no haya cumplido con realizar el seguimiento con otro organismo de certificación por la decisión de quedarse con IVS, IVS procederá a programar de inmediato visita de otorgamiento y se le dará 60 días al cliente para la cancelación del certificado vigente.**
- 16. Por cambios en la normatividad o esquema de acreditación, por circulares, decretos o situaciones que sean definidas por los organismos de control (Ministerios), o por el gobierno nacional.**

La cancelación de la certificación implica la renuncia por parte del cliente, a cualquier acción legal en contra de IVS. En caso de cancelación del certificado, todos los derechos de uso del mismo cesan inmediatamente, quedando obligado el cliente a suspender toda publicidad relativa al mismo, a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la cancelación del certificado. En caso de que el cliente continúe usando el certificado, IVS podrá iniciar las acciones legales correspondientes y exigir al cliente, el pago de los derechos y compensaciones por uso indebido del certificado. IVS puede solicitar que se dé la difusión y publicidad que considere conveniente acerca de la cancelación.

En el caso de los talleres dado que su seguimiento es menor que los demás alcances (6 meses), este tendrá el mismo tratamiento descrito en estas reglas de certificación correspondiente a tiempos, también para cierre de no conformidades, suspensión y cancelación, a excepción de los tiempos en los seguimientos.

Nota: El tiempo de suspensión antes de la cancelación del certificado será igual para todos los alcances, TALLERES, ESCUELAS DE ENSEÑANZA, sesenta (60) días.

Nota: En cualquier momento a partir del día 60 se podrá cancelar el certificado.

5.15.1 Devolución del Certificado de Conformidad

IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S., solicitará la devolución de los certificados a los clientes que se encuentren cancelados, vencidos o que su certificado haya tenido cambios.

Queda bajo responsabilidad del cliente la devolución del certificado.

5.16 Compromisos

5.14.1 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS se compromete a:

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

Administrar de manera estrictamente confidencial, toda la información y documentación obtenida del proceso de evaluación, y a usarlas sólo para los fines pertinentes establecidos por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, adecuados para la organización empresarial, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma técnica.

Suministrar los servicios de evaluación y certificación, de acuerdo con los procedimientos internos.

Suministrar al solicitante, cualquier información adicional acerca de la solicitud, proceso de certificación o cualquier información adicional que éste requiera.

5.16.2 *El solicitante o cliente se compromete a:*

1. Cumplir con lo establecido en las resoluciones, decretos y reglamento en el contrato de prestación de servicio.
 2. Pagar dentro de los plazos estipulados, los honorarios y gastos que IVS formule o acuerde con el cliente por las actividades correspondientes a la gestión de la certificación.
 3. Las tarifas correspondientes son establecidas y comunicadas para su aceptación, durante el tiempo de vigencia del Certificado. IVS podrá abstenerse de entregar el certificado a la organización, en caso de que el cliente no se encuentre totalmente a paz y salvo por otorgamiento, mantenimiento, reactivación y renovación o por cualquier otro concepto.
 4. Notificar a IVS, por cualquier medio ya sea correo certificado, correo electrónico, etc., cualquier cambio en la empresa que se considere puede afectar la relación comercial, dirección de la empresa, cambio de representante legal o cualquier cambio en el objeto de evaluación, cambios en la infraestructura, entre otros.
 5. No utilizar el certificado de manera tal que desacredite a IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS o emitir declaraciones engañosas para los usuarios del producto.
 6. Suministrar a IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, toda la información y documentos necesarios para que éste lleve a cabo la prestación del servicio, incluidos los de su sistema de gestión, si lo tiene implementado o que le hayan sido sugeridos en evaluaciones anteriores.
- Nota:** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia IVS, está obligado a comprobar o verificar la autenticidad de la documentación presentada por la organización. Conforme a su naturaleza corporativa y en virtud del principio de buena fe, IVS recibe los documentos por parte de la organización con el único fin de confrontarlos frente a lo establecido en el referencial con base en el cual se otorga la certificación.
7. Permitir el acceso a todas las instalaciones quedando registro fotográfico como evidencia física y la documentación necesaria, al evaluador o grupo de evaluadores de IVS COMPAÑÍA DE

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

CERTIFICACIONES SAS, durante el proceso de evaluación de la conformidad, con el fin de evidenciar el adecuado cumplimiento de los requisitos a evaluar.

8. Cumplir con todas las consideraciones enmarcadas en el documento **“IN-CA-002 - REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACION**, el cual se entrega al titular junto con el certificado de conformidad del producto evaluado.
9. Finalizar inmediatamente el uso de toda publicidad que contenga cualquier referencia a la condición de certificación, cuando se suspenda o retire la certificación.
10. Permitir la participación de equipos evaluadores del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, y de observadores de IVS en las evaluaciones que dichos organismos seleccionen como parte de sus actividades de certificación, como miembros del equipo evaluador, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3. Definiciones, de esta regla de certificación. No se requiere informar previamente a la organización la participación de los evaluadores de organismos de acreditación y certificación durante la evaluación del proceso o servicio.

Nota. Los miembros del equipo evaluador del organismo de acreditación y los observadores de IVS, durante el proceso de evaluación no desarrollan actividades tales como: intervenciones relacionadas con el proceso de evaluación, reporte de no conformidades, toma decisiones relacionadas con los resultados de la evaluación e informe de resultados de evaluación a la organización, dichos evaluadores y/o observadores podrán firmar si fuese necesario las listas de chequeo y toma de fotografías para evidencia de IVS.

11. Usar la certificación que se le otorgue sólo para el alcance establecido en el certificado.
12. Si el cliente suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema tipo 6 de certificación de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS.
13. Si hace referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente debe cumplir con los requisitos del organismo de certificación o los especificados en el esquema tipo 6 de certificación de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS.
14. El cliente debe cumplir con todos los requisitos que estipule el esquema tipo 6 de certificación de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, con relación al uso de la marca y la información relacionada con el servicio.

Nota: En caso de suspensión o cancelación del certificado de conformidad, de acuerdo a las quejas recibidas por el OEC y dadas a conocer al cliente, respecto a la conformidad del producto que suministra con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, éste deberá:

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

1. Llevar un registro de todas las quejas que se han hecho conocer al cliente, en relación con la conformidad de su producto con los requisitos de la norma pertinente y tener estos registros a disposición del OEC, cuando se soliciten (evaluación inicial, de vigilancia o seguimiento).
2. Emprender la acción apropiada con respecto a tales quejas y a cualquier deficiencia encontrada, en productos o servicios que afectan el cumplimiento con los requisitos de la certificación.
3. Registrar las acciones tomadas o por tomar.
4. Aceptar y acondicionarse a cualquier cambio en el presente reglamento de certificación.
5. Actualizar a IVS los datos del establecimiento en caso de que haya cambios como correo electrónico, número telefónico de contactos, dirección.

El Representante Legal debe autorizar a un tercero para que atienda situaciones con el ente certificador IVS y la persona diferente a el quien puede recibir las visitas, la cual autorizara mediante la solicitud de servicio (FO-AD-001) y la oferta técnica y comercial (FO-AD-060).

5.17 Derechos del solicitante o cliente:

Todo titular del certificado de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, tiene el derecho a:

Usar el logo de IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS a partir de la entrega del certificado.

Que se le realice una evaluación objetiva de los criterios con los cuales solicita la certificación.

Efectuar cualquier solicitud de enmienda, corrección, revaluación o apelación sólo para el alcance de la certificación descrito en el documento de solicitud del servicio.

Que se le realice cualquier corrección al certificado que considere pertinente, debido a errores en el proceso de impresión o en la evaluación, para lo cual deberá:

Solicitar de manera escrita los cambios que considera necesarios en el certificado y enviar los originales de los certificados entregados en primera instancia en forma conjunta.

Realizar reclamaciones sobre la certificación, solo con respecto al alcance para el cual se ha concedido la certificación.

Conocer los informes de las evaluaciones que se le realicen.

Apelar sobre cualquier decisión tomada por el organismo certificador, siempre y cuando éstas sólo sean sobre el alcance certificado.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

El cliente podrá presentar objeciones a los integrantes del equipo de evaluación, siempre y cuando existan razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad de alguno de los miembros.

5.18 Condiciones de uso del certificado

El titular de la certificación sólo podrá utilizar el certificado de conformidad, con el producto que esté descrito en el mismo y que cumpla con las especificaciones definidas en el Instructivo IN-CA-002 - **REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACION**.

El cliente no utilizará su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el organismo de certificación IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS.

El Titular marcará con los logotipos únicamente los productos con certificación vigente que cumplen con la norma.

En caso de cancelación de la certificación, el titular de la misma se compromete a devolver a IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, los originales de los certificados emitidos.

Inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación que otorga IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, el cliente tendrá que dejar de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella.

Nota 1: IVS Compañía de Certificaciones S.A.S. realiza todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas, etc. con el fin de garantizar que existen todas las indicaciones correspondientes que el servicio sigue estando certificado.

5.19. Quejas, Reclamos y Apelaciones

El cliente tiene derecho a realizar quejas, reclamos y apelaciones sobre cualquier decisión tomada por el organismo certificador, siempre y cuando éstas sólo sean sobre el alcance certificado; el cliente se dirigirá a la página web <http://www.ivscertificaciones.com>, donde debe descargar el formato FO-AD-010 Quejas, Reclamos y Apelaciones, diligenciarlo totalmente y enviarlo a IVS al correo electrónico asistenteadmon@ivscertificaciones.com quien será encargado de darle trámite.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

6 .ANEXOS

IN-CA-002 - Reglamento de uso de la marca de certificación

FO-AD-001- Solicitud de Servicio

FO-AD-010 -Quejas, Reclamos, Sugerencias y Apelaciones

FO-OP-001- Plan de Evaluación

FO-OP-009 – Reporte de No Conformidad

FO-AD-057 - Solicitud de Cambios que afectan a la certificación.

FO-AD-062 - Otro si al contrato de otorgamiento y uso del certificado de conformidad.

7. CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA DE MODIFICACION	ELABORO / CARGO	REVISÓ / CARGO	APROBO / CARGO	APORTE AL CAMBIO
01	2014 -06 - 03	Arnulfo Sierra Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	Creación del documento
02	2015-03-18	Arnulfo Sierra Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	<p>En el numeral 3. Definiciones, en la definición de "Auditoría", se cambia esta palabra por "Evaluación".</p> <p>En el numeral 5.13 Condiciones de uso del certificado, la frase "El Titular marcará con los logotipos únicamente los productos que cumplen con la Norma", se cambia por "El Titular marcará con los logotipos únicamente los productos con certificación vigente que cumplen con la Norma."</p>
03	2015-04-27	Arnulfo Sierra Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	Establecen los cambios que debe informar el cliente a IVS y viceversa.
04	2015-08-27	Arnulfo Sierra Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	En el numeral 5.2 Actividades para todo tipo de Evaluaciones, se establece que el cliente deberá tomar todas las medidas necesarias para hacer seguimientos al realizar la evaluación, incluyendo las disposiciones para examinar los documentos, registros necesarios y todos lo que requiera IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS.

 IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	REGLAS DE CERTIFICACION			
	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

05	2015-10-20	Arnulfo Sierra Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	<p>Se establece que las coordenadas geográficas de localización se aplicarán solamente para las EDS de frontera, aunque el registro fotográfico se sigue aplicando para todas las EDS.</p>
06	2016-05-04	Arnulfo Sierra Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	<p>Se establece que el registro fotográfico con las coordenadas de localización, aplicará para todas las EDS sin excepción.</p>
07	2016-11-24	Marta Moriones Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	<p>Se ajustaron los siguientes numerales de las reglas de certificación, los cuales se describen a continuación:</p> <p>5.4 5.4. Vigencia de la Certificación 5.5 5.5. Mantenimiento del Certificado 5.6 5.6. Recertificación</p>
08	2016-12-20	Marta Moriones Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	<p>Se incluye en actividades en sitio los requisitos que se deben evaluar para el sistema de Gestión.</p>
09	13/03/2018	Yeny Rodríguez Jefe de Calidad	Paula Galvis Jefe Administrativo	Mario Alexander Hurtado Gerente	<p>Se incluye en definiciones de "Equipo Auditor" y "Observador"</p> <p>5.2. Se incluye los tiempos de entrega del evaluador los expedientes y el informe.</p> <p>Se incluyó el numero 5.3 "Devolución del certificado de conformidad".</p> <p>Numeral 5.4: Se aclara que el cobro que hace IVS es del servicio no la compra del certificado de conformidad.</p> <p>Se aclara para que casos es la solicitud de servicio.</p> <p>Se aclara que el valor de la auditora, de transporte y de alojamiento será pagado al evaluador.</p> <p>Numeral 5.5: se incluye que se hará el registro de NC se haya tenido o no hallazgos de no conformidad para dejar registro para el OEC.</p> <p>Se modificó el tiempo máximo para cierre de no conformidades</p>

REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>de 90 a 45 días calendario, para para EDS Líquidas y Centros de Enseñanza Automovilísticas.</p> <p>Numeral 5.7 se incluye si no se lleva a cabo los períodos determinados para las visitas de seguimiento, se procede a suspender y/o a cancelar el certificado de conformidad.</p> <p>Numeral 5.11 se incluye que para la ampliación y reducción del alcance se debe solicitar mediante la solicitud de servicio FO-AD-001, la cual puede descargar de la página web www.ivscertificaciones.com o solicitarla al OEC.</p> <p>Numeral 5.12 se incluye el cambio de personería jurídica como un cambio debe informar el cliente al OEC.</p> <p>Se incluye en este numeral una nota donde se aclara que el certificado NO será válido si el Establecimiento cambia de ubicación, razón social o modifica sus instalaciones, sujeto al continuo cumplimiento de las condiciones generales de IVS.</p> <p>Numeral 5.14 se incluye como causales de suspensión del certificado: Por utilización indebida del logo de OEC y por utilizar el símbolo del ONAC.</p> <p>Se incluye en este numeral una nota 2 donde se aclara que para la reactivación del servicio debe ser utilizada mediante la solicitud de servicio y manera de obtenerla mediante la página web.</p> <p>Numeral 5.15 se incluye Nota 1 aclarando que en caso de cancelación del certificado el cliente debe devolver los certificados originales a IVS.</p> <p>Numeral 5.16.1 se elimina verificar el cumplimiento con los requisitos sin eximirlo de responsabilidad</p>
--	--	--	--	--	---

REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>cumplimiento de los requisitos especificados.</p> <p>Numeral 5.16.2 se incluye enviar al evaluador asignado mediante correo electrónico la documentación que él (ella) les solicite con una antelación de máximo tres (3) días anteriores a la fecha establecida para la preparación de la Etapa 1.</p> <p>Se aclaró en este numeral en la nota que en caso de suspensión o cancelación por "quejas recibidas por el OEC y dadas a conocer al cliente"</p> <p>Se incluyó en este numeral la autorización que si el representante Legal o quien el autoriza en la solicitud de servicio para el proceso de evaluación no atendiera la visita el representante legal. Legal deberá enviar una autorización mediante el formato FO-OP-082 - "Autorización a tercero" persona que atenderá IR AL responsables de las INDICE de evaluación (un tercero).</p> <p>Se incluye en el numeral 5.16.2 "obligaciones del cliente": Permitir la participación de equipos evaluadores de organismos de acreditación y de observadores en las evaluaciones que dichos organismos seleccionen como parte de sus actividades de acreditación".</p> <p>Se incluye nota aclaratoria que estos evaluadores y observadores no desarrollan actividades tales como: intervenciones relacionadas con el proceso de evaluación, reporte de no conformidades, toma decisiones relacionadas con los resultados de la evaluación e informe de resultados de evaluación a la Organización, pero si podrán firmar si fuese necesario las listas de chequeo y toma de fotografías para evidencia del OEC</p>
--	--	--	--	--	--

REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>Numeral 5.17 se elimina que el cliente pueda solicitar copias del certificado sin generar costos.</p> <p>Numeral 5.18 Se incluyó de manera más clara como el cliente puede interponer sus quejas y/o apelaciones, se aclaró el medio (página web) y el formato FO-AD-010 Quejas, Reclamos y Apelaciones para registrarlas, el correo electrónico donde debe enviarlas (asistenteadmon@ivscertificaciones.com).</p> <p>Se modifica el recuadro del control de cambios en el documento donde se incluye: Elaboro/Cargo, Reviso/Cargo, Aprobó/Cargo.</p>
10	06/03/2019	<p>Yeny Rodríguez Jefe de Calidad</p> 	<p>Paula Galvis Gerente Administrativo</p>	<p>Yeny Rodríguez Gerente</p>	<p>Se modifica en el numeral 5.2 Actividades para todo tipo de Evaluaciones: Una vez realizada la evaluación al establecimiento el evaluador tendrá 15 días calendario después.....</p> <p>Se modifica en este mismo numeral el tiempo para el cierre de las no conformidades de 45 días a 2 meses. (También se modifica en todo el documento donde mencione el tiempo de cierre de nc).</p>



REGLAS DE CERTIFICACION

IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>En el numeral 5.4 se incluye la Solicitud de Cambio en el certificado o en el establecimiento.</p> <p>Se modifica en este mismo numeral que la solicitud de servicio FO-AD-001 solo se utilizará para otorgamiento y renovación del certificado.</p> <p>El formato FO-AD-057 - Solicitud de Cambios que afectan a la certificación.</p> <p>En el numeral 5.4 se incluye que para aceptar la oferta el cliente lo puede enviar también por mensajería instantánea.</p> <p>Se modifica el numeral 5.5 en los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, se separan por EDS y CEA.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.8</p> <p>Mantenimiento del Certificado, el tiempo mínimo de 8 días para informar al cliente la programación de evaluación y el nombre del evaluador o de los miembros del grupo evaluador.</p>
11	25/07/2019	Yeny Rodríguez Jefe de Calidad	Paula Galvis Gerente Administrativo	Yeny Rodríguez Gerente	Se elimina del numeral 5.2, también indicando la fecha y

REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>hora.</p> <p>Se modifica en el numeral 5.2 en los tiempos de la evaluación el tiempo de entrega del evaluador, de 15 días calendario a 10 días hábiles.</p>
					<p>Se incluye en el numeral 5.4: programará la evaluación en sitio en conjunto con el área administrativa.</p>
					<p>Se elimina del numeral 5.4: "quien enviará constancia de pago de la suma según políticas comerciales".</p>
					<p>Se elimina en el numeral 5.4 "en un tiempo que no supere los 20 días calendario"</p>
					<p>Se elimina del numeral 5.4: en un tiempo que no supere los 20 días calendario.</p>
					<p>Se elimina del numeral 5.4: "El tiempo para programar la evaluación no superará en ningún caso los 30 días calendarios, contados a partir de la fecha en que se verifica el pago del valor restante por la prestación del servicio y los valores adicionales"</p>
					<p>Se elimina del numeral 5.5: detallado junto con el evaluador que representa la visita, fecha, hora y coordenadas de sitio de</p>



REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>ubicación”, y “competencia personal”.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.10: “Cuando se considere necesario para el cierre de alguna no conformidad”.</p> <p>Se elimina del numeral 5.12”a más tardar una semana después de implementados los cambios.</p> <p>Se Incluye en el numeral 5.15: “por ofrecer sobornos, presentes o regalos al personal evaluador, y se incluye “Cuando el cliente informe que se cambió de ente certificador”.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.16.2 los numerales 2 y 3, una nota en el numeral 8.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.17: Apelar sobre cualquier decisión tomada por el organismo certificador, siempre y cuando estas solo sean sobre el alcance certificado.</p>
12	20/01/2020	Yeny Rodríguez Director de Calidad y Certificaciones	Paula Galvis Gerente Administrativo	Yeny Rodríguez Gerente	<p>Se elimina del numeral 5.2 EDS GNCV.</p> <p>En el numeral 5.2 se incluye que el evaluador entrega las evidencias que soportan el cierre de la no conformidad a Dirección Técnica.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.2: Nota: En caso de periodos de</p>



REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>vacaciones o se semana santa, se aplazarán o se podrán adelantar las visitas de evaluación de seguimiento o de renovación.</p> <p>E En estos periodos vacacionales los tiempos de entrega del proceso anteriormente mencionado se correrán de acuerdo a las fechas anteriormente mencionadas y empezaran a contar a partir del ingreso del personal de dichos periodos vacacionales.</p> <p>Numeral 5.4 Se incluye: "En el caso de evaluación extraordinaria u otros conceptos que sean identificados en IVS será el evaluador o el personal de dirección técnica quien deberá realizar la solicitud de cambio de certificado, a través del formato FO-AD-057 - Solicitud de Cambios que afectan a la certificación". Se incluye el numeral 5.5.1 Casos y tiempos para cambios en la fecha de evaluación: Se incluye en el numeral 5.6 (Certificación): "En caso de Renovación si el cliente no atiende la visita para la fecha programada queda sujeto a responsabilidad del cliente puesto que si hay hallazgos de no conformidad en la visita, no tendría los 2 meses para cerrar las no conformidades".</p> <p>En el numeral 5.7 (Vigencia de la certificación): Se modificó: El certificado de conformidad otorgado por IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, tiene</p>
--	--	--	--	--	--



REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>una vigencia de tres (3) años para EDS Liquidas, contados a partir de la fecha en que se otorga dicho certificado; con visitas de seguimiento obligatorias entre los 12 a 15 meses permitiendo que los seguimientos se puedan realizar hasta dentro los 15 meses siguientes en cada vigilancia contados desde el otorgamiento a la renovación, para los CEA las visitas de seguimiento serán cada (1) año, para el caso de Talleres de Conversión de Vehículos a GNCV, la vigencia del certificado de conformidad será de 1 año, con visita de seguimiento obligatoria cada 6 meses, procediendo de igual manera con la recertificación al finalizar su vigencia.</p> <p>En el numeral 5.7 (vigencia de la certificación) se modificó el tiempo que el cliente puede apelar de 5 días a 3 días hábiles. Se incluye en el numeral 5.8 (Mantenimiento del Certificado): En algún caso si IVS entrara en suspensión y el cliente no haya cumplido con realizar los seguimientos con otro organismo de certificación por su decisión de quedarse con IVS, IVS procederá a programar de inmediato visita de otorgamiento y se le dará 60 días al cliente para la cancelación del certificado vigente. (Para casos de renovación o cuando se pase más de 3 meses de la visita periódica anual) Para la programación de las evaluaciones en caso de suspensión de IVS se evaluará los tres últimos meses antes de la suspensión y se reprogramarán las evaluaciones que no se hayan podido realizar a los clientes en el mes siguiente después de levantada la suspensión, y se programarán visitas de los dos siguientes meses posterior al levantamiento de la suspensión</p>
--	--	--	--	--	---

REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>en los dos meses después de levantada la suspensión.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.8: "(Mantenimiento del Certificado) el tiempo para envío de la programación "Mínimo 5 días calendario".</p> <p>Se incluye en el numeral 5.10: Nota: En caso de hallar no conformidades en una evaluación extraordinaria se procederá a suspender.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.12: Cambios en la cámara de comercio que afecten el certificado".</p> <p>Se incluye en el numeral 5.14: "Un certificado se determina suspendido cuando dirección técnica y/o comité de certificación procede a una suspensión del alcance por incumplimiento a la normatividad o a las reglas de certificación de acuerdo a las siguientes causas". En este numeral también se quitaron unos ítems que se trasladaron al numeral de cancelación y viceversa.</p> <p>Se incluye aclara en este numeral en el ítem 3 "(excepto cuando el cliente manifiesta no renovar, dado que su certificado se vencerá automáticamente).</p> <p>En este numeral se incluye en el ítem 6: EDS aumento o disminución de: de islas, tanques, surtidores, mangueras, CEA aumento o disminución de: Vehículos, instructores y sedes TALLERES: Por competencias VEHICULOS: por evidenciar un certificado no emitido por IVS, por evidenciar que un funcionario que no labore que IVS certifique un vehículo, por cambio de cilindro no certificado</p> <p>En este numeral se incluyen los ítems 9.10 y 11.</p>
--	--	--	--	--	---

	<h2 style="text-align: center;">REGLAS DE CERTIFICACION</h2>			
IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES S.A.S	Fecha de Emisión: 03/06/2014	Fecha de Actualización: 11/09/2025	Revisión: 20	Código: IN-OP-001

					<p>En el caso que el cliente conteste favorablemente dentro de los 3 días de plazo estipulados para dar respuesta del comunicado de suspensión, se dará la prorroga correspondiente entre la fecha de la nueva programación, pago, cierre de no conformidades, entre otras sea el caso</p> <p>En el numeral 5.15 (Cancelación del certificado): se eliminan los ítem: Por no cumplir los acuerdos de pago, Por uso del logo del ONAC, Por uso inadecuado del logo de IVS. Dado que estaba repetido en el numeral de suspensión.</p> <p>Se incluyen en este numeral los ítems: Por utilización indebida del certificado. Cuando el cliente informe o IVS confirme que se cambió de ente certificador.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.16 el numeral 21.</p>
13	30/03/2020	Yeny Rodríguez Director de Calidad y Certificaciones	Paula Galvis Gerente Administrativo	Yeny Rodríguez Gerente	<p>Se incluye el numeral 5.5.2 evaluaciones Remotas/virtuales.</p> <p>5.2 Se incluyó la nota: el cliente podrá presentar objeciones</p> <p>Se incluye en definiciones auditoria remota/virtual.</p>

REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

14	08/06/2020	Yeny Rodríguez Director de Calidad y Certificaciones	Paula Galvis Gerente Administrativo	Yeny Rodríguez Gerente	<p>Se cambia la palabra Recertificación por Renovación.</p> <p>En el alcance corrigió y se incluyó: Desde la solicitud del servicio y mientras se mantenga vigente e certificado de conformidad.</p> <p>Se eliminó tomar todas las medidas necesarias....</p> <p>Se incluyó el cliente deberá aportar toda la documentación y dar acceso a las instalaciones para verificar la conformidad.</p> <p>Se incluyó en los tiempos: o 10 días hábiles a partir del cierre de esta no conformidad en caso de existir.</p> <p>Se elimina el numeral 5.3 devolución del certificado de conformidad.</p> <p>se elimina: de equipos y/o instrumentos y sus calibraciones, de seguridad, señalizaciones, planes de contingencia y emergencias, distribución, ubicación de equipos, estado de las construcciones e infraestructura, adjuntando a este un registro fotográfico local total y de la totalidad de las instalaciones del establecimiento comercial de la planta física</p> <p>Y se cambia por: en sitio del cumplimiento de los requisitos aplicables de acuerdo al reglamento técnico correspondiente.</p> <p>Se incluyó: También se evaluarán los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad según lo requerido por el decreto o normatividad, de acuerdo al alcance que lo requiera los cuales se establecen en las listas de chequeo del IVS.</p>
----	------------	--	---	---------------------------	--



REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>Y en este punto se eliminó la descripción de lo referente al SGC y se puso general de acuerdo al alcance.</p> <p>En el numeral 5.4 se modificó y se incluyó que se deben de presentar reportes de no conformidad solo si se presentan hallazgos. Se eliminó que se pueden hacer sugerencias al cliente.</p> <p>En este numeral se incluyó que "cliente" está obligado a mantener las condiciones en las cuales se verificó la conformidad, y en caso de cambios deben cumplir igualmente con todas las condiciones de cumplimiento e informar dichos cambios"</p> <p>En el numeral 5.5.1 se incluyeron 3 nuevos conceptos: Paro Nacional prolongado. Donde se presenten situaciones donde el evaluador no puede estar presente en el sitio de la evaluación, debido a restricciones de seguridad, pandemias o restricciones de viaje.</p> <p>Cualquier otra causa demostrable que impida dar cumplimiento a las visitas. En este numeral se incluyó también:</p> <p>En estos casos IVS podrá anticipar o posponer la evaluación en un tiempo prudente donde se den las condiciones favorables para la realización de la visita, en el caso de las Renovaciones se debe considerar la fecha de vencimiento del certificado y el cierre para las no conformidades.</p> <p>Nota: Se programarán una vez se reestablezca la situación o la misma situación lo permita. Se incluye el numeral 5.5.3 Casos para aplazar o prolongar los tiempos.</p>
--	--	--	--	--	---

REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>Se incluye el numeral 5.5.4 Casos para extensión de tiempos para el cierre de no conformidades.</p> <p>En el numeral 5.7 se incluye: y podrán realizarse tres meses antes o después de la fecha de corte.</p> <p>En el numeral 5.8 se cambió el tiempo y se incluyó: "con tiempo para ser enterado al cliente y se incluye una nota.</p> <p>En el numeral 5.14 se incluye en el punto 6: sedes vencimiento de licencias y permisos por parte de las autoridades.</p> <p>En el numeral 5.13.1 se modifica y se quita la obligatoriedad y se aclara que ivs solicita la devolución del certificado de conformidad y es responsabilidad del cliente su devolución.</p> <p>En el numeral 5.15 se elimina: la devolución del certificado.</p> <p>En el numeral 5.16 se elimina: Devolver a IVS COMPAÑÍA DE CERTIFICACIONES SAS, los certificados originales entregados por éste, en caso de cancelación de la certificación. Además deberá interrumpir toda publicidad que se tenga respecto con el certificado de conformidad otorgado por IVS.</p> <p>En el numeral 5.17 se incluye: El cliente podrá presentar objeciones a los integrantes del equipo de evaluación, siempre y cuando existan razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad de alguno de los miembros.</p>
15	27/10/2020			Paula Galvis	<p>Se</p> <p>En el numeral 3 se incluye la definición "ponencia".</p> <p>En el numeral 5.2 se incluye envío del otro si y aceptación del otro si para la renovación.</p>



REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

		<p>Yeny Rodríguez Director de Calidad y Certificaciones</p>	<p>Gerente Administrativo Gabriel Rendon Director Técnico</p>	<p>Gerente</p>	<p>Se incluyo en el numeral 5.2, la nota 1, 2 y la nota 3.</p> <p>En el numeral 5.2 se amplian los tiempos del proceso de certificación de 10 y no mayor a 30 dias hábiles para el evaluador y para dirección técnica y el comité se amplio a 5 dias hábiles.</p> <p>Se modifica que el tiempo para programar las visitas de otorgamientos se podrá dar al día siguiente de haber realizado el pago.</p> <p>Se incluyo en el numeral 5.3 que para la renovación la solicitud del servicio se realizara por medio del otro si.</p> <p>En este mismo numeral se incluye el formato "Otro si al contrato de otorgamiento y uso del certificado de conformidad FO-AD-062", para las renovaciones.</p> <p>En este numeral se dejo claridad que solo la solicitud sera para los otorgamientos.</p> <p>En el numeral 5.5 se incluyo movilidad restringida decretada por el gobierno nacional para poder cambiar la fecha de evaluación.</p> <p>En el numeral 5.5 se cambio aclaro los tiempos de seguimientos de EDS y CEA de 9 a 15 meses y de los talleres entre el mes 5 a 7.</p> <p>En el numeral 5.5 se incluye nota aclaratoria y/o complementaria.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.5.2 I "condicione especiales" para prolongar los tiempos.</p> <p>En el numeral 5.6 se cambio que se informa al cliente la evaluacion de seguimiento o renovacion mediante un correo electronico, y cuando el cliente</p>
--	--	---	---	----------------	---



IVS COMPAÑÍA DE
CERTIFICACIONES S.A.S

REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>haga el pago se le enviara la programacion.</p> <p>En el numeral 5.6 se incluye nota aclaratoria y/o complementaria.</p> <p>En el numeral 5.5 se incluye nota que el tiempo de programar la visita de seguimiento se dara entre 2 a 10 dias.</p> <p>Se incluye en el numeral 5.5, tiempos para las visitas se aclara que las vistas de seguimiento para las eds y cea es de 9 a 18 meses y para los talleres de 5 a 7 meses.</p> <p>En el numeral 5.7 se incluye nota del tiempo para programar las evaluciones de 2 a 10 dias.</p> <p>En el numeral 5.12(Suspensiones) se incluyó en los talleres como causal de suspensión el no pago del servicio de certificación de vehículos.</p> <p>En el numeral 5.12 se incluye una nota donde aclara que si el taller debe dineros de certificación de vehiculos segun acuerdo de pago con IVS, el servicio de certificaciones a vehiculos se suspendera hasta haga los pagos, además de no prestarle el servicio en vehiculos, se suspenderá el certificado del Taller</p> <p>Se incluye en el numeral 5.13 se aclara que los talleres se le dara el mismo tratamiento de tiempos que los demas alcances, aunque su seguimiento sea a los 6 meses.</p> <p>En el mismo numeral se incluye nota aclaratoria que el tiempo de suspensopn antes de la cancelacion del certificado sera igual para todos los alcances, EDS LIQUIDAS (Incluye Mayorista, Almacenador y Gran Consumidor), TALLERES, ESCUELAS DE ENSEÑANZA, de 60 días.</p>
--	--	--	--	--	---



REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

					<p>Se elimina en el numeral 5.14.2 y de todo el documento el uso del formato autorización de terceros FO-OP-082 y es incluida la autorización mediante la solicitud y la oferta técnica comercial.</p> <p>Para renovaciones y se implementa el OTRO SI (FO-AD-061).</p>
16	01/02/2021	<p>Yeny Rodríguez Director de Calidad y Certificaciones</p>	<p>Paula Galvis Gerente Administrativo</p> <p>Gabriel Rendon Director Técnico</p>	<p>Yeny Rodríguez Gerente</p>	<p>Se añade el item 3 definiciones se elimina el concepto Estaciones mixtas.</p> <p>Se aumentan el tiempo para el cierre de las no conformidades de 60 a 90 días</p> <p>En el numeral 5.12 se incluye que la prohibición del logo del ONAC.</p> <p>Se amplía el plazo para</p> <p>En el item 5.5 y en el item 5.6 se incluye nota Aclaratoria y/o complementaria.</p>
17	30-09-2022	<p>Robert Gutiérrez Rodriguez Director de Calidad y Certificaciones</p>	<p>Ingrid Franco Gerente Administrativa</p>	<p>Julio Cesar Serna Gerente General</p>	<p>Se modifican los tiempos establecidos para el cierre de las NC en 3 meses tanto en el procedimiento como en la lista de verificación FO-OP-034 aplicable a los CEAS, asimismo se excluyen los aspectos de las EDS Estaciones de servicio las cuales deben estar acreditadas con otro estándar</p>



REGLAS DE CERTIFICACION

Fecha de Emisión:
03/06/2014

Fecha de Actualización:
11/09/2025

Revisión:
20

Código:
IN-OP-001

18	15-06-2023	Ana Milena Bedoya Coordinador de Calidad y Certificaciones	Ingrid Franco Gerente Administrativa	Julio Cesar Serna Gerente General	Se agrega a los numerales 5.12 suspensión del certificado y 5.13 cancelación del certificado el siguiente texto: Por cambios en la normatividad o esquema de acreditación, por circulares, decretos o situaciones que sean definidas por los organismos de control (Ministerios), o por el gobierno nacional.
19	26-09-2024	Diego Valencia Coordinador de Calidad y Certificaciones	Hellen Araujo Gerente Administrativa	Giovanny Estacio Gerente General	Se modifican los tiempos para la realización de los seguimientos. 5.5 Vigencia del certificado y 5.6 tiempos para la visita de seguimiento.
20	11-09-2025	Diego Valencia Coordinador de Calidad y Certificaciones	Hellen Araujo Gerente Administrativa	Giovanny Estacio Gerente General	Se actualiza la numeración y el numeral 5.7.2 para aclarar la vigencia anual del certificado de instalación de componentes del equipo completo para vehículos con aplicación Dual, Transformados dedicados y bi-combustibles.